



13025

ESCANEAR

Quito
\$1,000
Santo Domingo
\$1 c/p

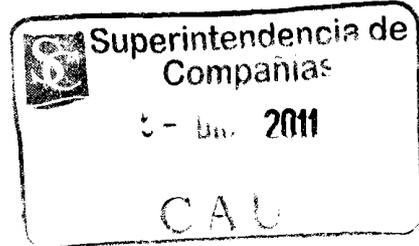
Dm de Quito, Diciembre 5 del 2011

Señora Doctora

Gladys Yugcha de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

Ciudad.-



Estimada Doctora Yugcha:

Enrique Alfredo Pérez Intriago, en mi calidad de Gerente de la compañía HOTEL CASINO ZARACAY Cia. Ltda. Por medio de la presente, comunico a usted las siguientes cesiones de participaciones realizadas dentro del capital de mi representada:

1. Mediante escritura pública celebrada el 4 de enero del 2008, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, los herederos del señor MANUEL ALFREDO PÉREZ CHIRIBOGA de nacionalidad ecuatoriana CEDEN sus derechos y acciones hereditarios y gananciales que les corresponden por sucesión sobre 1.300 participaciones a favor del señor ALVARO EDUARDO PÉREZ SALAZAR de nacionalidad ecuatoriana.
2. Mediante escritura pública celebrada el 4 de enero del 2008 ante el notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, los herederos del señor GUSTAVO PÉREZ INTRIAGO de nacionalidad ecuatoriana CEDEN sus derechos y acciones hereditarios y gananciales que le corresponden por sucesión sobre SESENTA Y SIETE PARTICIPACIONES (67) a favor de la señora JEANNETTE DARQUE COLOMA de nacionalidad ecuatoriana.
3. Mediante escritura pública celebrada el 14 de septiembre del 2011, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, los señores ALVARO EDUARDO PÉREZ SALAZAR de nacionalidad ecuatoriana y su señora SHARIN MARIE REED de nacionalidad ecuatoriana: CEDEN y transfieren 1.300 participaciones de su propiedad a favor de las siguientes personas:
 - a) Se transfiere a favor del señor ALVARO PÉREZ INTRIAGO de nacionalidad ecuatoriana CIENTO COCHENTA Y CINCO PARTICIPACIONES (185)
 - b) Se transfiere a favor del señor ENRIQUE PÉREZ INTRIAGO de nacionalidad ecuatoriana CIENTO COCHENTA Y SEIS PARTICIPACIONES (186)

- c) Se transfiere a favor del señor FEDERICO PÉREZ INTRIAGO de nacionalidad ecuatoriana CIENTO COCHENTA Y CINCO PARTICIPACIONES (185)
- d) Se transfiere a favor de la señora ROÍO PÉREZ INTRIAGO de nacionalidad ecuatoriana CIENTO COCHENTA Y SEIS PARTICIPACIONES (186)
- e) Se transfiere a favor de la señora MARÍA SOL PÉREZ INTRIAGO de nacionalidad ecuatoriana CIENTO COCHENTA Y SEIS PARTICIPACIONES (186)
- f) Se transfiere a favor de la señora MARÍA LORENA PÉREZ INTRIAGO de nacionalidad ecuatoriana CIENTO COCHENTA Y SEIS PARTICIPACIONES (186)
- g) Se transfiere a favor del señor GUSTAVO PÉREZ DARQUEA de nacionalidad ecuatoriana SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES (62)
- h) Se transfiere a favor de la señora JEANNETTE DARQUEA COLOMA de nacionalidad ecuatoriana SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES (62)
- i) Se transfiere a favor de la señora MARÍA BELÉN PÉREZ DARQUEA de nacionalidad ecuatoriana SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES (62)

En la misma escritura la señora JEANNETTE DARQUE COLOMA de nacionalidad ecuatoriana CEDE y transfiere CUARENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES (44) a las siguientes personas:

- a) Se transfieren a favor del señor GUSTAVO PÉREZ DARQUEA de nacionalidad ecuatoriana VEINTE Y DOS PARTICIPACIONES (22).
- b) Se transfieren a favor de la señora MARIA BELEN PÉREZ DARQUEA de nacionalidad ecuatoriana VEINTE Y DOS PARTICIPACIONES (22).

En el mismo acto la señora MARIA BEATRIZ PÉREZ DARQUEA de nacionalidad ecuatoriana y su conyugue JOSÉ LUIS COBO TERÁN de nacionalidad ecuatoriana CEDEN y transfieren TREINTA PARTICIPACIONES (30) a favor de la señora JEANNETTE DARQUE COLOMA de nacionalidad ecuatoriana.

- 4. Mediante escritura pública celebrada el 12 de septiembre del 2011, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, la señora JEANNETTE DARQUE COLOMA de nacionalidad ecuatoriana CEDE y transfiere CIENTO QUINCE PARTICIPACIONES (115) de su propiedad a favor de la señora MARÍA BEATRIZ PÉREZ DARQUEA de nacionalidad ecuatoriana.

Como consecuencia de las mencionadas cesiones, el capital social de la compañía HOTEL CASINO ZARACAY Cia. Ltda. quedará conformado de la siguiente manera:

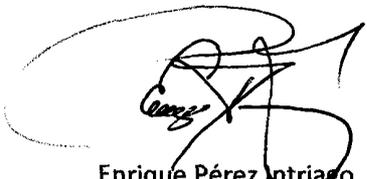




Socios	Capital Suscrito y Pagado	Número de Participaciones
ALVARO PÉREZ INTRIAGO	U\$D 342.00	342
ENRIQUE PÉREZ INTRIAGO	U\$D 343.00	343
FEDERICO PÉREZ INTRIAGO	U\$D 342.00	342
ROCÍO PÉREZ INTRIAGO DE TAYLOR	U\$D 343.00	343
GUSTAVO PÉREZ DARQUEA	U\$D 114.00	114
MARÍA BEATRIZ PÉREZ DARQUEA	U\$D 115.00	115
MARÍA BELÉN PÉREZ DARQUEA	U\$D 114.00	114
MARÍA SOL PÉREZ INTRIAGO	U\$D 343.00	343
MARÍA LORENA PÉREZ INTRIAGO	U\$D 343.00	343
TOTAL :	U\$D 2.399.00	2.399

Por la atención que se digne dar a la presente, le reitero mi agradecimiento.

Atentamente,


Enrique Pérez Intriago

GERENTE

HOTEL CASINO ZARACAY Cia. Ltda.

Ingresada a cesiones de participaciones.
12/12/2011

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 1 -

1 CESION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS.

2

3 OTORGADO POR: GUSTAVO, MARIA BELEN Y MARIA BEATRIZ
4 PEREZ DARQUEA,

5

6 A FAVOR DE: JEANNETTE DARQUEA COLOMA.

7

8 CUANTÍA: USD \$ 67.00

9 DI: 3, COPIAS

10 **** CHIO *****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
12 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
13 hoy día Viernes cuatro (04) de Enero de dos mil ocho
14 (2.008), ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
15 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la
16 celebración del presente instrumento público: por una
17 parte los señores Gustavo, María Belén y María Beatriz
18 Pérez Darouea, a quien en adelante se los denominará los
19 Cedentes: y, por la otra parte la señora Jeannette Darquea
20 Coloma, a quien en adelante se le llamará la Cesionaria.-
21 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
22 de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta
23 ciudad Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
24 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy
25 fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
26 cuyas copias se agregan al presente instrumento y me
27 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de
28 la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
2 incorporar una de Cesión de Derechos y Acciones
3 Hereditarios, al tenor de las siguientes cláusulas:
4 **Cláusula Primera: Comparecientes.-** Comparecen al
5 otorgamiento y suscripción del presente contrato, las
6 siguientes personas: Uno.- Los señores Gustavo, María Belén
7 y María Beatriz Pérez Darquea por sus propios y personales
8 derechos: parte a la cual se le denominará como los
9 "**Cedentes**"; Dos.- La Señora Jeannette Darquea Coloma por
10 sus propios y personales derechos, parte a la cual se
11 denominará como la "**Cesionaria**". Los comparecientes son
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
13 civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito,
14 legalmente capaces para contratar y obligarse. **Cláusula**
15 **Segunda: Antecedentes.-** Uno.- La Compañía HOTEL CASINO
16 ZARACAY CIA. LTDA., se constituyó el nueve de Enero de mil
17 novecientos setenta y seis, ante el Dr. Ulbiano Gavbor
18 Mora, Notario Quinto del cantón Quito e inscrita en el
19 Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte y cinco de
20 Marzo de mil novecientos setenta y seis. Dos.- Los Cedentes
21 son propietarios pro-indiviso del cincuenta por ciento de
22 los derechos y acciones hereditarios que les corresponden
23 por sucesión de su padre el señor GUSTAVO PEREZ INTRIAGO,
24 sobre sesenta y siete participaciones del capital de la
25 compañía HOTEL CASINO ZARACAY CIA LTDA., de un valor
26 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
27 numeradas de la mil novecientos veinte y nueve a la mil
28 novecientos noventa y cinco. Tres.- Dichas participaciones

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 3 -

1 las adquirieron los señores Gustavo, María Belén y María
2 Beatriz Perez Darquea mediante posesión efectiva de los
3 bienes dejados por su padre señor GUSTAVO PEREZ INTRIAGO,
4 mediante sentencia dictada por el Juez Cuarto de lo Civil
5 de Fichincha, el ocho de Julio de mil novecientos setenta y
6 seis, inscrita el trece de julio del mismo año, declarando
7 la posesión efectiva pro indiviso de sus bienes
8 hereditarios. Cuatro.- Mediante Junta General
9 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía HOTEL
10 CASINO ZARACAY CIA. LTDA., celebrada el doce de septiembre
11 del dos mil siete, se autorizó la cesión de los derechos y
12 acciones hereditarios sobre las sesenta y siete
13 participaciones a favor de la señora Jeannette Darquea
14 Coloma. Cláusula Tercera.- Cesión de Derechos y Acciones
15 Hereditarias.- Con los antecedentes expuestos, los
16 "Cedentes", ceden y dan en perpetua enajenación a favor de
17 la "Cesionaria", los derechos y acciones hereditarios que
18 les corresponden por sucesión sobre las sesenta y siete
19 participaciones, de un valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una, del capital de la
21 Compañía HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA., numeradas de la
22 mil novecientos veinte y nueve a la mil novecientos noventa
23 y cinco. Con lo que se consolida el cien por ciento de los
24 derechos y acciones hereditarios a favor de la cesionaria.
25 Cláusula Cuarta.- Precio y Forma de Pago.- Las partes han
26 acordado que el justo precio por las acciones que se ceden
27 por esta escritura, suman un valor total de sesenta y siete
28 dólares de los estados unidos de América (USD. \$ 67.00),

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 cantidad que es cancelada en efectivo por la cesionaria a
2 los cedentes. **Cláusula Quinta: Declaraciones.-** "Los
3 Cedentes" de manera expresa declaran lo siguiente: Uno.-
4 Que una vez cedidas sus acciones y derechos hereditarios no
5 tienen ningún derecho sobre las mismas ni sobre las
6 participaciones aquí cedidas. Dos.- Que sobre las acciones
7 y derechos hereditarios aquí cedidas no tienen nada que
8 reclamar ni en el presente ni futuro. **Cláusula Sexta:**
9 **Costos. Gastos y Tributos.-** Todos los costos, gastos y
10 tributos que oenere la celebración del presente
11 instrumento, serán de cuenta exclusiva de la "Cesionaria".
12 **Cláusula Séptima.- Aceptación.-** Las partes declaran que
13 aceptan el contenido del presente instrumento por ser en
14 beneficio de sus intereses. lo que ratifican mediante la
15 suscripción del mismo. **Cláusula Octava: Jurisdicción y**
16 **Competencia.-** De suscitarse conflicto alguno entre las
17 partes. éstas se comprometen a iniciar una negociación
18 directa entre ellas por el término de quince días; de no
19 llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la
20 resolución de un tribunal de arbitraje de la Cámara de
21 Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la
22 Ley de Arbitraje y mediación; el Reglamento del Centro
23 de Arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
24 v. las siguientes normas: A.- Los árbitros serán
25 seleccionados conforme lo establecido en la Ley de
26 Arbitraje y Mediación. B.- Las partes renuncian a la
27 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en
28 derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DE ELECTORADO SUPLENTE
ELECTORADO SUPLENTE

CIUDADANIA No. 170445868-4
PEREZ DARQUEA GUSTAVO
FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
24 AGOSTO 1967
017- 0166 11192 M
FICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967



ECUATORIANA **Notario Frayre Zapata**
CASADO Quito - Ecuador 3312222
ANA FABIOLA TRUJILLO PARKER
SECUNDARIA EMPRESARIO
GUSTAVO PEREZ
JEANNETTE DARQUEA
QUITO 16/09/2005
16/09/2017

REN 16031799

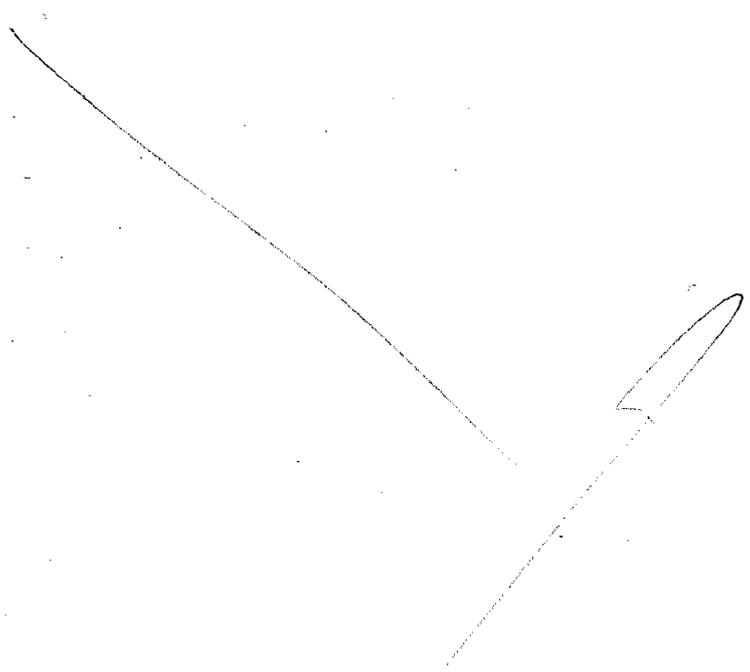


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES EN
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

175-0117 1704458684
NUMERO CEDULA
PEREZ DARQUEA GUSTAVO

FICHINCHA QUITO
PROVINCIA SANTA CRUZ

BOLENTE DE LA UNIDAD

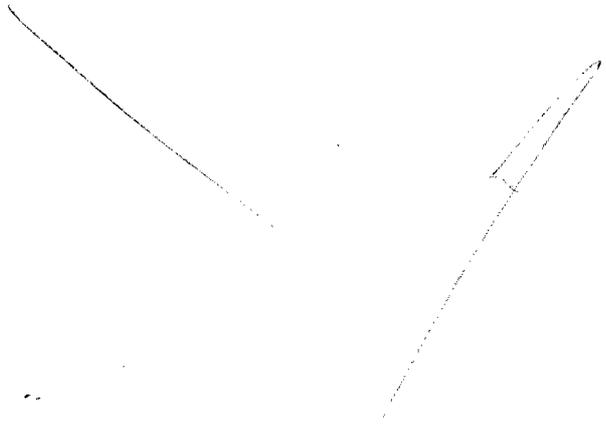


CIUDADANIA 170463253-6
PEREZ DARQUEA MARIA BELEN
26 NOVIEMBRE 1.973
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 C 139 01077
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 73



Francisco Xavier Espinosa

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO FRANCISCO XAVIER ESPINOSA V
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUSTAVO PEREZ
JEANNETT DARQUEA
QUITO 26/07/94
HARTA MUERTE DE SU TITULAR
681856



EQUATORIANO
CASADO
ESTADO CIVIL
CIUDADANIA
INSTRUCCION
GUSTAVO PEREZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JEANNETTE DARRIOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20.05.2007
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2371039
INDICAT
JOSE LUIS JOSE TERAN
EMPLEADO PRIVADO
PROF. OCUP

FORMA No Pch
REN 2371039
Firma de la Autoridad

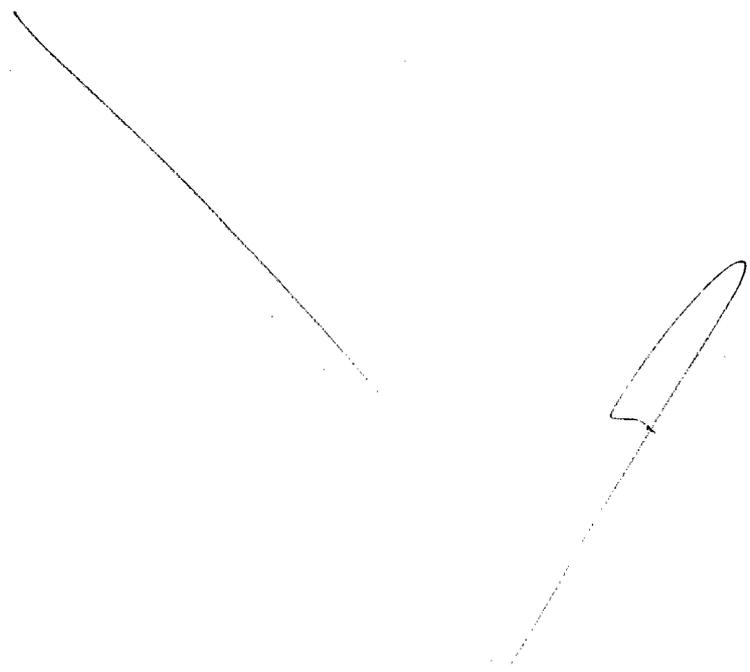


Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freyre Zapata
Quito - Ecuador

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 170463254-4
PEREZ DARQUEA MARIA BEATRIZ
PICHINCHA/QUITO/BENALDARAZ
LUGAR DE NACIMIENTO JUNIO 1969
FECHA DE NACIMIENTO 015-0237 10075 F
REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION BENALDARAZ 1969
Firma: Teresa Barba



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
NUMERO 082-0277
CEDULA 1704632544
PEREZ DARQUEA MARIA BEATRIZ
CANTON QUITO
PROVINCIA PICHINCHA
PARROQUIA CHAUPICRUZ
Firma: Beatriz Perez




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANTON COTACACHI
 DARQUEA COLOMA JEANNETTE
 CHIMBORAZO, ECUADOR
 06 SEPTIEMBRE 1943
 065-0054-1701034348
 CHIMBORAZO, ECUADOR
 CANTON COTACACHI



Jeannette de Atia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANTON COTACACHI
 DARQUEA COLOMA JEANNETTE
 CHIMBORAZO, ECUADOR
 06 SEPTIEMBRE 1943
 065-0054-1701034348
 CHIMBORAZO, ECUADOR
 CANTON COTACACHI

REN 1718242

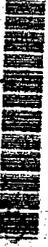
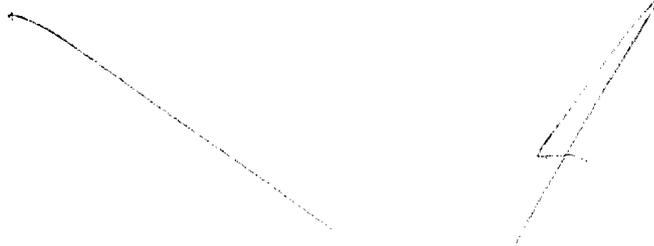


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CANTON COTACACHI
 CERTIFICACION DE CANTON
 065-0054-1701034348
 CHIMBORAZO, ECUADOR
 CANTON COTACACHI

065-0054
 NUMERO
 1701034348
 CEDULA
 DARQUEA COLOMA JEANNETTE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BEHALCAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
Pelant Savaks

Acta No.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA." CELEBRADA EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007



En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, el día 12 de Septiembre del año 2007, a las 11:00 horas se reúnen en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Quito Km 1 1/2, los socios de la compañía "HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA." que representan el 100% del capital pagado de la Compañía. Dichos socios son:

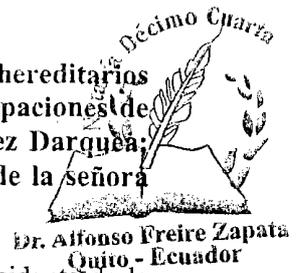
Socios	Representante	Capital Suscrito y Pagado	Número de Participaciones
Manuel Pérez Ch. herederos: Gloria Intriago Arrata Alvaro Pérez Intriago Enrique Pérez Intriago Federico Pérez Intriago Rocío Pérez Intriago Ma. Lorena Pérez Intriago Ma. Sol Pérez Intriago	Álvaro Pérez I.	USD 1.300.00	1.300
Alvaro Pérez Intriago		USD 157.00	157
Enrique Pérez Intriago		USD 157.00	157
Federico Pérez Intriago		USD 157.00	157
Rocío Pérez de Taylor		USD 157.00	157
Gustavo Pérez I. (herederos)	Jeannette Darquea Procuradora Común	USD 67.00	67
Gustavo Pérez Darquea		USD 30.00	30
María Beatriz Pérez Darquea		USD 30.00	30
María Belén Pérez Darquea		USD 30.00	30
María Sol Pérez Intriago		USD 157.00	157
María Lorena Pérez Intriago		USD 157.00	157
TOTAL		USD 2.399,00	2.399

Los herederos del señor Manuel Pérez Chiriboga, señores Alvaro, Federico, Enrique, Rocío, María Sol, María Lorena Pérez Intriago comparecen por sus propios y personales derechos, y la señora Gloria Intriago Arrata, cónyuge sobreviviente quien comparece a través de su apoderado general el señor Álvaro Pérez Intriago, conforme al poder general que se adjunta.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria, con el carácter de universal, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes puntos:

1. Conocimiento y autorización de la cesión de derechos y acciones hereditarios y gananciales de los señores Álvaro, Enrique, Federico, Rocío, Ma. Lorena y Ma. Sol Pérez Intriago y Gloria Intriago Arrata, que tienen sobre mil trescientas participaciones del capital de la compañía, a favor del señor Álvaro Eduardo Pérez Salazar.

2. Conocimiento y autorización de la cesión de derechos y acciones hereditarios que tienen sobre el cincuenta por ciento de sesenta y siete participaciones de propiedad de los señores Ma. Beatriz, Ma. Belén, y Gustavo Pérez Darquea; todos como herederos del señor Gustavo Pérez Intriago; a favor de la señora Jeannette Darquea.



Preside esta sesión el doctor Álvaro Pérez Intriago, quien actúa como Presidente de la Junta y como Secretario actúa el señor Enrique Pérez Intriago.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

1. Conocimiento y autorización de la cesión de derechos y acciones hereditarios y gananciales de los señores Álvaro, Enrique, Federico, Rocío, Ma. Lorena y Ma. Sol Pérez Intriago y Gloria Intriago Arrata, que tienen sobre mil trescientas participaciones del capital de la compañía, a favor del señor Álvaro Eduardo Pérez Salazar.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y pone en conocimiento de la misma que el señor Manuel Alfredo Pérez Chiriboga socio de la compañía falleció en Quito, el 17 de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Sus herederos señores Alvaro, Enrique, Federico, Rocío, Ma. Lorena y Ma. Sol Pérez Intriago, y su cónyuge sobreviviente señora Gloria Intriago Arrata obtuvieron la posesión efectiva pro indiviso de sus bienes hereditarios mediante sentencia dictada por el Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita el diez y seis de enero de mil novecientos noventa y uno en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.

Toma la palabra el señor Álvaro Pérez Intriago por sus propios y personales derechos, en representación de los herederos (Enrique, Federico, Rocío, Ma. Lorena y Ma. Sol Pérez Intriago) y de su mandante (cónyuge sobreviviente la señora Gloria Intriago Arrata), y manifiesta que es voluntad de todos ceder a favor del señor Álvaro Eduardo Pérez Salazar, todos los derechos y acciones hereditarios y gananciales que les corresponde sobre mil trescientas participaciones del capital de la compañía, que eran propiedad del causante señor Manuel Alfredo Pérez Chiriboga.

Luego de una breve deliberación, los socios de la compañía por así convenir a sus intereses y a los de la compañía resuelven aprobar la cesión de derechos y acciones hereditarios y gananciales en los términos aquí establecidos, quedando el señor Álvaro Eduardo Pérez Salazar como propietario del cien por ciento de los derechos y acciones hereditarios y gananciales, sobre las mil trescientas participaciones del capital de la compañía. Así mismo autoriza a los herederos y cónyuge sobreviviente a suscribir la respectiva escritura pública de cesión de derechos y acciones hereditarios y gananciales.

2. Conocimiento y autorización de la cesión de derechos y acciones hereditarios que tienen sobre el cincuenta por ciento de sesenta y siete participaciones de propiedad de los señores Ma. Beatriz, Ma. Belén, y



Gustavo Pérez Darquea; todos como herederos del señor Gustavo Pérez Intriago; a favor de la señora Jeannette Darquea.

Toma la palabra el Presidente de la Junta y pone en conocimiento de la misma que el señor Gustavo Pérez Intriago socio de la compañía falleció en Quito, el treinta de mayo de mil novecientos setenta y seis. Sus herederos señores Ma. Beatriz, Ma. Belén, y Gustavo Pérez Darquea, y su cónyuge sobreviviente señora Jeannette Darquea Coloma obtuvieron la posesión efectiva pro indiviso de sus bienes hereditarios mediante sentencia dictada por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, el ocho de julio de mil novecientos setenta y seis, inscrita el trece de julio del mismo año.

Toma la palabra el señor Gustavo Pérez Darquea en representación de los siguientes herederos: Ma. Beatriz y Ma. Belén Pérez Darquea; y manifiesta que es voluntad de todos ceder a favor de la señora Jeannette Darquea Coloma, todos los derechos y acciones hereditarios que les corresponde sobre el cincuenta por ciento de las participaciones; a fin de consolidar la propiedad del cien por ciento de las sesenta y siete participaciones que eran propiedad del causante señor Gustavo Pérez Intriago, a favor de la señora Jeannette Darquea Coloma.

Luego de una breve deliberación, los socios de la compañía por así convenir a sus intereses y a los de la compañía resuelven aprobar la cesión de derechos y acciones hereditarios en los términos aquí establecidos, quedando la señora Jeannette Darquea Coloma como propietaria del cien por ciento de derechos y acciones sobre las sesenta y siete participaciones. Así mismo autoriza a los herederos a suscribir la respectiva escritura pública de cesión de derechos y acciones hereditarios.

Sin otro asunto que tratar, la Presidencia concedió treinta minutos de receso, para la redacción del Acta. La Junta se reinstaló a las doce horas, con la asistencia del 100% del capital pagado y suscrito de la Compañía, se procedió a la lectura del Acta por parte del Secretario, y aprobada por unanimidad, ratificándose con ello en lo actuado por todos los asistentes, siendo las trece horas se levanta la Junta General, firmando para constancia y de conformidad con la Ley por todos los socios de la compañía.

Por
Sra. Gloria Intriago Arrata
Socia-Heredera

.....
Sr. Alvaro Pérez Intriago
Apoderado General

.....
Sr. Alvaro Pérez Intriago
Presidente-Socio-Heredero

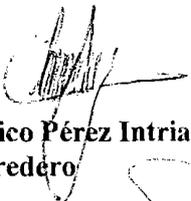
.....

Por
Gustavo Pérez I. (herederos)
Socios

.....
Sra. Jeannette Darquea
Procuradora Común

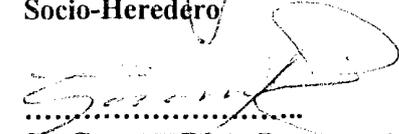
.....
Sr. Enrique Pérez Intriago
Secretario-Socio-Heredero

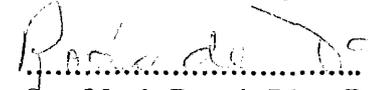
.....

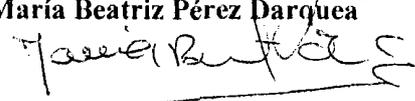

Sr. Federico Pérez Intriago
Socio-Heredero

Sra. Rocío Pérez de Taylor
Socio-Heredero




Sr. Gustavo Pérez Darquea
Socio

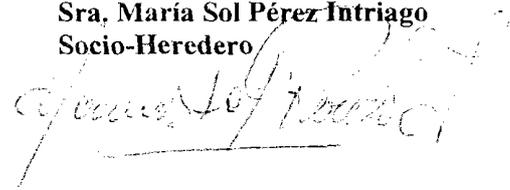

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Sra. María Beatriz Pérez Darquea
Socio 

.....
Sra. María Belén Pérez Darquea
Socio

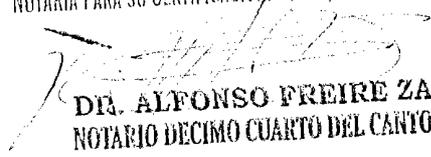
.....
Sra. María Sol Pérez Intriago
Socio-Heredero





.....
Sra. María Lorena Pérez Intriago
Socio-Heredero

RAZON.- CERTIFICO Y DOY FE QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS QUE
EN NUMERO DE - CUATRO - HOJAS - SON IGUALES A SUS
ORIGINALES, LAS MISMAS QUE ME HAN SIDO PRESENTADAS EN ESTA
NOTARIA PARA SU CERTIFICACION - QUITO, 15 DE JULIO 2008


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 5 -

1 no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo
2 arbitral. De existir reconvencción esta también se someterá
3 al arbitraje. C.- Para la ejecución de las medidas
4 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para
5 solicitar de los funcionarios públicos, judiciales,
6 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea
7 necesario recurrir a juez ordinario alguno. D.- El Tribunal
8 Arbitral será integrado por tres (3) árbitros. E.- El
9 procedimiento arbitral será confidencial. F.- El lugar de
10 arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y
11 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted Señor
12 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
13 para la perfecta validez y aplicación del presente
14 contrato.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
15 por el Doctor Jorge Pizarro, con matrícula profesional
16 número cuatro mil doscientos siete, del Colegio de
17 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a
18 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto
19 se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del
20 caso; y, leída que les fue a los comparecientes
21 íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en
22 su total contenido, y para constancia firman conmigo en
23 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27 SR. GUSTAVO PÉREZ DARQUEA.

28

C.C. 1704458684



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

3 *Belén Espina*

4 SRA. MARIA BELEN PEREZ DARGUEA.

5 C.C. 170463253-6

6

7

8 *Maria Beatriz de*

9 SRA. MARIA BEATRIZ PEREZ DARGUEA.

10 C.C. 170463254-4

11

12

13 *Jeannette de Allia*

14 SRA. JEANNETTE DARGUEA COLOMA.

15 C.C.

16

17

18

19

20

21 Se otorgó ante mí y en fé de ello
22 confiero ésta 4 copia certificada
23 debidamente sellada y firmada hoy
24 Quito: 29 AGO 2008



24 EL NOTARIO

25 *Alfonso Freire Zapata*
26 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

26

27

28

Alfonso Freire Zapata



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZON.- En esta fecha a fojas 93, Inscripción 213, Repertorio No. 1863, Tomo 40 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha veinte y nueve de Diciembre del dos mil seis, al margen de la inscripción de Cambio de Domicilio, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la **COMPAÑÍA HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA.** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual **GUSTAVO, MARIA BELEN Y MARIA BEATRIZ PEREZ DARQUEA** en calidad de herederos del Señor **GUSTAVO PEREZ INTRIAGO** ceden y transfieren la totalidad de sus participaciones que mantenían en la mencionada Compañía a favor de la Señora **JEANNETHE DARQUEA COLOMA.**- Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Numero 193, Repertorio No. 1126, Tomo No. 42.- Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo a 17 de Septiembre del 2008.- **LA REGISTRADORA**




Dra. Maritza Lamíño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO

RA.



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Al margen de la escritura pública de
Constitución de la Compañía de Responsabilidad
Limitada "HOTEL CASINO ZARACAY CIA. LTDA.,
celebrada ante el Notario Quinto del cantón
Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 09 de Enero
de 1976, cuyo archivo se encuentra actualmente
a mi cargo, tomé nota de la CESIÓN DE DERECHOS
Y ACCIONES HEREDITARIOS, contenida en la
presente escritura.- Quito, a 11 de agosto del
año dos mil ocho.-

[Firma manuscrita]
Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador